

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

SUBSECRETARIA.—Sobre percibo de haberes del Gral. de B. D. C. González.—Resuelve instancia del Alf. D. M. Carmona. Concede continuación en el servicio al personal de marinería que expresa.—Nombra marinero radiotelegrafista a un marinero.—Dispone cesen en el curso de radiotelegrafía varios marineros y lo continúen los que expresa.—Destina a la División de Aeronáutica Naval a dos marineros.—Dispone desembarco de un operario de 2.^a clase.—Fija fecha para dar por terminado el curso de especialización en Tiro Naval.—Dispone envío de material sanitario al Polígono «Janer».

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Sobre percepción de primas de navegación.

SECCION DE SANIDAD.—Fija fechas en que deben empezar los cursos de las especialidades que expresa.

DIRECCION GENERAL DE PESCA.—Resuelve instancia del Director de una Sociedad Pesquera.

Circulares y disposiciones.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Confiere destino a un ordenanza de semáforos.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Concede pagas de tocas a D.^a A. Herva.

Edictos.

Sección oficial

REALES ORDENES

Subsecretaría

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Cuerpo de Infantería de Marina.

Dispone que el General de Brigada de Infantería de Marina D. Camilo González López perciba sus haberes por la habilitación de la Comandancia de Marina de Cádiz.

13 de septiembre de 1924.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Se desestima instancia que en solicitud de pasar a la situación de disponible promovió el Alférez de Infantería de Marina (E. R. A. R.) D. Moisés Carmona Clemente, por no estar completa la plantilla de destinos de los regimientos y no ser, además, voluntaria dicha situación.

13 de septiembre de 1924.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Señores.....

Marinería.

Se concede la continuación en el servicio por tres años, en 2.^a campaña voluntaria, al Maestre de Marinería de la barcaza K-7, Juan Blasco Arenas.

10 de septiembre de 1924.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Se concede la continuación en el servicio por tres años, en 3.^a campaña voluntaria, al Cabo de cañón del *Alfonso XIII*, Norberto Román Ramírez.

10 de septiembre de 1924.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Se concede la continuación en el servicio por dos años, un mes y doce días, en 3.^a campaña voluntaria, al Cabo de Fogoneros del *Alfonso XIII*, Juan Almengual Sánchez, o sea hasta la fecha en que cumple los 50 años de edad.

10 de septiembre de 1924.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Se concede una campaña de enganche por tres años, en 1.^a voluntaria, a partir del 20 de junio de 1923 y con arreglo al art. 21 del Reglamento de enganches de 14 de marzo de 1922 (D. O. núm. 67), al Fogonero preferente

del cañonero *Cánovas del Castillo*, Antonio Martínez Segado.

10 de septiembre de 1924.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de África.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

Se concede la vuelta al servicio por tres años, en 1.ª compañía voluntaria, al Fogonero preferente licenciado, Francisco Frutuoso Egea, el que quedará en el Departamento de Cartagena, donde sufrirá la prueba de aptitud reglamentaria.

10 de septiembre de 1924.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

Radiotelegrafistas.

Terminadas las prácticas con aprovechamiento en el acorazado *Alfonso XIII* por el marinero Julio Santiañez Caro, se le nombra marinero radiotelegrafista con arreglo al punto 4.º de la Real orden de 29 de diciembre de 1923 (D. O. núm. 4 de 1924), pasando a prestar los servicios de su especialidad a la Escuadra de Instrucción, dándose cuenta a este Ministerio de la estación a que es destinado.

8 de septiembre de 1924.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

Dispone que el personal de marinería que a continuación se relaciona sea pasaportado para los destinos que a cada uno se les señala, siendo bajas en el curso de radiotelegrafía por resultar no aptos para esta especialidad, y que los que se expresan continúen las prácticas en las estaciones a que estaban afectos, además de ser nombrados para realizarlas en el acorazado *Alfonso XIII*, según se propone, los marineros Miguel Esquerdo Soto, José Bergoli Sardo, Miguel Ayarza Roldán, Paulino Sainz Franco y Joaquín Lázaro Rezano.

9 de septiembre de 1924.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Señores.....

Relación que se cita.

Cesan en el acorazado *Alfonso XIII* y son pasaportados para los destinos que se expresan:

Daniel Carreño Echave, *Reina Regente*.
Manuel Oviedo Castro, Arsenal de Ferrol.
Valentín Herrera Iglesias, Arsenal de La Carraca.
Emilio Cuevas Núñez, Arsenal de La Carraca.
Manuel Mariño Suárez, Arsenal de La Carraca.

Cesan en el acorazado *Jaime I* y son pasaportados para los destinos que se expresan:

Andrés Valebona Faura, Arsenal de Cartagena.
Vicente Saturnino Camilo, ídem.
Juan Cusi Guisset, ídem.
Mariano Guerrero Montejo, ídem.
Ricardo Ribot Colomina, ídem.
Guillermo Belmonte Canella, División Submarinos.
Francisco Bigas Debert, ídem.

Marineros que deben continuar el curso en la Escuadra de Instrucción:

Francisco Peláez Córdoba.
Félix Salvador Pardo.
Felipe Zubiaur Trazabal.
Agustín Ortega García.
Manuel Vázquez Conde.
José Arquillo Rey.
Alberto Buxalléu Lladó.
Manuel Bixán Rivera.
Pedro Doñabeitia Eguizábal.

Marineros que deben hacer el curso en el acorazado *Alfonso XIII*, según propone el Comandante General de la Escuadra de Instrucción:

Miguel Esquerdo Soto.
José Bergoli Sardo.
Miguel Ayarza Roldán.
Paulino Sainz Franco.
Joaquín Lázaro Rezano.

Aeronáutica.

Dispone que los marineros de 2.ª de la dotación del acorazado *Alfonso XIII* Gabriel Bancells Crespi y Raimundo Pagés Badía pasen destinados a la División Naval de Aeronáutica, siempre que no se opongan a ello las circunstancias posibles previstas en el punto 3.º de la Real orden de 28 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 294), hecha extensiva a Aviación por la de 16 de febrero de 1922 (D. O. núm. 41.)

12 de septiembre de 1924.

Señores.....

Maestranza.

Dispone desembarque del buque salvamento *Kanguro* el Operario de 2.ª carpintero-calafate José Carratalá Martínez por tener cumplidos los dos años de embarco en 24 de junio último, y correspondiendo embarcar a un carpintero-calafate de ese Arsenal, debe nombrarse por ese Departamento el relevo, debiendo ser pasaportado este último, al ser relevado, para el Departamento de Cartagena, a cuyo Arsenal pertenece.

12 de septiembre de 1924.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Inspección Central del Tiro Naval.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se suprima la parte práctica del curso a que hace referencia el párrafo último de la Real orden de 30 de abril próximo pasado (D. O. núm. 100); dándose por terminado dicho curso el día 1.º de octubre próximo.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos —Dios guarde a V. E. muchos años.— Madrid, 12 de septiembre de 1924.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Señores.....

Material y pertrechos navales.

Dispone que del material quirúrgico y sanitario de la Co-

mandancia de Marina de Bilbao, depositado en el Arsenal de Ferrol (Real orden de 2 de febrero del corriente año. D. O. núm. 33), se envíe por dicho Arsenal al Polígono de tiro "Janer", el que figura en la adjunta relación, con parte de cuyo material se completarán los cargos del Médico y Practicante del mencionado Polígono, debiendo figurar el resto como aumento a los cargos citados.

9 de septiembre de 1924.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. Comandante General del Arsenal de Ferrol.
Señores.....

Relación de referencia.

Un mesita auxiliar con dos tableros de luna, de 55 por 45 por 80 centímetros, construída de tubos de hierro esmaltado, con ruedas de goma.

Dos estantes de luna con palomillas niqueladas.

Un taburete de hierro esmaltado en blanco, de altura graduable.

Una instalación de agua esterilizada, compuesta de:

Un autoclave número 1, de 16 litros de cabida, con filtro, manómetro y entrada de agua.

Un depósito de latón niquelado, de igual cabida que el autoclave, con juego nivel y palomillas.

Un juego de cañerías.

Un calentador instantáneo.

Un grifo.

Un lavabo de porcelana, con soporte, sifón y desagüe, para calefacción por alcohol.

Un cubo automático para sucios.

Un armario para botiquín y ropas, construído de madera pintada de esmalte blanco, formando dos cuerpos: en el de la parte superior lleva puertas con cristales de 175 por 100 por 30 centímetros.

Un portafrascos con dos frascos oscilantes, de cinco litros de cabida cada uno, construído de hierro esmaltado en blanco.

Un portairrigadores con dos vasos de cristal, de dos litros, construído de hierro esmaltado en blanco, completo con todos los accesorios.

Una caja con colección de frascos para reactivos clínicos.

Una lámpara «berolina» para desinfección por vapores formol.

Un pulverizador «Hartmann» para desinfecciones húmedas, de 20 litros de cabida.

Un esterilizador de instrumentos de metal niquelado, de 42 por 18 por 9 centímetros, con lámpara de alcohol de tres mecheros.

Un bombo de cobre niquelado, nuevo modelo rejillado, de 14 centímetros de altura por 17 centímetros de diámetro.

Un ídem de íd. de 26 por 17.

Un compresor de Esmarch, con tubo y venda.

Una jeringa de «Luer», de dos gramos, completa.

Un bisturí.

Una tijera recta articulación «Collin».

Una ídem curva ídem íd.

Tres pinzas de «Pon» de 12 y medio centímetros, articulación «Collin».

Tres pinzas de Cocher, articulación «Collin», de 12 y medio centímetros.

Una sonda acanalada.

Un estilete abotonado.

Una riñonera de hierro esmaltado.

Una batea.

Un termocauterío de Paquelin, con cauterios, bola y cuchillo.

Un juego de separadores Farabeuf.

Dos cánulas de cristal Tuffier,

Dos ídem de íd. Janer.

Media docena de agujas de sutura curvas, lámina surtida.

Un cuchillo de amputación.

Un ídem Volkman.

Seis férulas de madera, articuladas, tamaños surtidos.

Dos gotieras de alambre para brazos.

Dos ídem de íd. para brazo y antebrazo.

Dos ídem de íd. para pierna y pie.

Dos ídem de íd. para muslo, pierna y pie.

Veinticuatro vendas.

Dos rollos de gasa para cortar vendas de un metro por 10 centímetros.

Dos rollos de gasa cambric para ídem de íd.

Tres paquetes de 10 metros de gasa hidrófila.

Ocho kilos de algodón hidrófilo.

Cuatro metros de tubo drenaje.

Diez tubos de seda «Ideal».

Diez tubos de catgut «Ideal».

Cinco tubos de 10 hilos de crin de Florencia.

Un tubo Faucher, sin bola, número 10.

Seis sondas de Nelatón, surtidas.

Tres frascos esmerilados, boca ancha, de 10 gramos.

Diez ídem íd., íd. íd., de 30 íd.

Diez ídem íd., íd. íd., de 125 íd.

Cinco ídem íd., boca estrecha, de 250 íd.

Doce ídem íd., íd. íd., de 125 íd.

Cien etiquetas surtidas.

Diez tarros de porcelana, surtidos.

Una camilla «Veleda», completa, con cubierta.

Una pinza laríngea.

Una ídem acodada para oídos.

Un gancho de Kermisson.

Cuatro bañeras, ojos de cristal claro.

Un jarro eléctrico de un litro.

Una gruesa de imperdibles.

Dos bidets de hierro esmaltado, con pie de hierro plegable.

Doce jeringuillas uretrales, todo cristal.

Cincuenta jeringuillas de cristal, émbolo de algodón.

Doce tubos de ensayo con gradilla.

Dos cápsulas de porcelana de ocho centímetros.

Dos ídem de íd. de 12 centímetros.

Un estuche de oftalmología.

Una lupa de cuatro centímetros.

Un espejo de luna biselada, de 40 por 50 centímetros.

El General encargado del despacho.

HONORIO CORNEJO.

Dirección General de Navegación

Navegación.

Excmo. Sr.: Con el fin de que por la Dirección General de Navegación pueda realizarse eficazmente la inspección del cumplimiento de las obligaciones que el punto séptimo del art. 16 de la ley para el fomento de las industrias y comunicaciones marítimas y regla quinta del artículo 161 del Reglamento para su aplicación, señala para los perceptores de primas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que toda entidad que se considere con derecho a la percepción de primas y desee ingresar el tanto por ciento reglamentario de éstas en las instituciones benéficas que organice para su personal, envíe a la Dirección General de Navegación los Reglamentos por que dichas instituciones se rijan.

2.º Que toda entidad con derecho a primas deberá justificar, al mes de haberlas percibido, el ingreso del tanto por ciento reglamentario de ellas en el Montepío Marítimo Nacional o en las Instituciones benéficas propias, según el caso.

3.º Que las Instituciones benéficas que las expresadas entidades tengan establecidas, con la aprobación de dicha

Dirección General, deberán enviar a ésta, anualmente, los justificantes del empleo dado a los mencionados tantos por ciento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de septiembre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.
Sres. Directores locales de Navegación.
Señores....

Sección de Sanidad

Cursos.

Dispone que los cursos reglamentarios de Radiología y Electroterapia den comienzo en los Hospitales de Marina de los tres Departamentos el día 1.º de octubre próximo.

10 de septiembre de 1924.

Sr. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
Sr. Inspector General de Sanidad.

Dispone que los cursos reglamentarios de Bacteriología y Análisis Químico y Micrográfico den comienzo en los Laboratorios de los Hospitales de Marina de los tres Departamentos el día 1.º de octubre próximo.

10 de septiembre de 1924.

Sr. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
Sr. Inspector General de Sanidad de la Armada.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Dirección General de Pesca Industrias de mar.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la instancia presentada por el Director Gerente de la Sociedad Pesquera Andaluza, solicitando prolongar la rabera de fuera de la almadraza "La Higuera" hasta la altura a que llegaría caso de haber calado en la situación que le fué concedida por Real orden de 9 del pasado mayo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Pesca y Asesoría General de este Ministerio, ha tenido a bien aprobar la autorización concedida por el Director de Pesca de la provincia de Huelva, debiendo calar la referida almadraza en la temporada próxima en la situación concedida por la Real orden a que se hace referencia.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de septiembre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Pesca.
Sr. Director de Pesca de la provincia marítima de Huelva.

Circulares y disposiciones

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante de Ordenanza de Se-

máforos, ocurrida en la Estación Telegráfica de la Capitanía General del Departamento de El Ferrol, se ha venido en disponer pase a ocuparla el de igual clase Teodoro Pillado Martínez, que cesará en el Samáforo de Cabo Peñas, siendo pasaporteado para su nuevo destino.

Lo que tengo el honor de expresar a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1924.

El Director General de Navegación
ELOY MONTERO.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de El Ferrol.

Excmo. Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Comandante de Marina de Gijón.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha al Ordenador de Pagos del Ministerio de Marina lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a doña Angela Hervá Garrote, en concepto de viuda del Auxiliar segundo de nueva organización de Oficinas de Marina don Antonio Soto Rivera, y como comprendida en el art. 21, capítulo octavo del Reglamento del Montepío Militar, dos pagas de toca en importancia de 585,00 pesetas, duplo de las 292,50 pesetas que de sueldo íntegro mensual disfrutaba el causante cuando falleció; cuyo beneficio se abonará a la interesada una sola vez por la Habilitación del Arsenal de Ferrol, que es por donde percibía sus haberes dicho causante."

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de septiembre de 1924.

El General Secretario,
LUIS GZ. QUINTAS.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

EDICTOS

D. Matias González Andrés, Alférez de Navío, Juez instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción del inscripto de este Trozo, folio 72/908, Salvador Santiago Soler,

Hago saber: Que con esta fecha declaro nula y sin valor la expresada libreta.

Caramiñal, 10 de septiembre de 1924.

MATÍAS GONZÁLEZ.

D. Antonio Puissegut Hurtado, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de expediente de pérdida del nombramiento de Patrón de pesca de Pedro Núñez Pérez,

Por el presente hago saber: Que habiendo sufrido extravío el nombramiento de Patrón de pesca del referido individuo se declara sin ningún valor ni efecto el mencionado nombramiento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no lo entregue en este Juzgado.

Málaga, 12 de septiembre de 1924.

El Juez instructor,
ANTONIO PUISEGUT.